



NOTA INFORMATIVA SOBRE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

La **LEY** exige la depuración de las aguas residuales y el compostaje de los residuos sólidos urbanos.

Así se **CONSIGUEN** ríos y arroyos limpios que acaban en el mar y una menor contaminación con la basura: Es un beneficio para todos que sostenemos entre todos.

Es **INDEPENDIENTE** del canon autonómico, que es un tributo de la Junta de Andalucía.

Está **PUBLICADA** en la web del Ayuntamiento de Coín:

Comprende tres conceptos distintos:

■ **DEPURACIÓN DE AGUAS:**

- Se aplica sólo a los inmuebles del núcleo urbano que viertan aguas a la red saneamiento.
- Es necesaria para la financiación de la depuradora a donde Coín envía todas sus aguas residuales.
- Se paga como el agua, en función del consumo reflejado en el recibo.

■ **MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURAS:**

- Se aplica sólo a los inmuebles del campo.
- Es necesaria para la financiación de la infraestructura necesaria para abastecer de agua potable a las casas de campo.
- Paga lo mismo todo el mundo.

■ **COMPOSTAJE:**

- Se aplica tanto al núcleo urbano cómo al campo.
- Es necesaria para la financiación de la planta de compostaje (Antequera) a donde Coín envía todos sus residuos sólidos urbanos.
- Se paga como la basura, en función del tipo y superficie del inmueble.

Se pasa al **COBRO** trimestralmente. Al ser un tributo nuevo el primer pago es mediante carta y es aconsejable la domiciliación de los recibos sucesivos.

